



83

Recurso de Revisión:	R.R./278/2016.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

Por recibido el correo electrónico enviado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León [REDACTED] recepcionados en el correo electrónico de la oficialía de partes de este Instituto (oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx) el veintitrés de febrero de la anualidad en curso, conjuntamente con sus archivos adjuntos consistentes en copia del oficio número UE-RTAIPM/098/2017, signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, mediante el cual refiere dar cumplimiento a la resolución emitida en el presente Recurso de Revisión, así como sus anexos consistentes en copia simple de los oficios de número UT/015/2017, suscrito por el Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, oficio número DOTYDU/0038/2017 signado por el Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, acompañado de la copia del plano delimitado por las colonias las Palmas, Salto del Agua, Miravalle y colonia Lázaro Cárdenas, oficio sin número con rubrica del Encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, mediante el cual refiere el cumplimiento por parte del Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León y el oficio UT/056/2016 por el cual notifica al Recurrente la información requerida; en atención a su contenido, con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 47 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; **se ordena dar vista** al recurrente [REDACTED] para que dentro del plazo de **tres días** siguientes a que

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*CORREO DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

surta efectos su legal notificación manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no realizar manifestación al respecto, este Instituto se pronunciará sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución de fecha dieciocho de enero de la anualidad en curso, con base en las constancias que obran en actuaciones del expediente en que se actúa.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

El Comisionado Presidente

El Secretario General de Acuerdos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Lic. José Antonio López Ramírez, Secretario General de Acuerdos.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintisiete de febrero del diecisiete dictado por el Comisionado Presidente el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión R.R./278/2016-----FJAF/JALR/KMPS.